



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA FUNDACIÓN MUJERES POR
ÁFRICA PARA FACILITAR LA FORMACIÓN DE POSGRADO
A MUJERES AFRICANAS**

En Granada y Madrid a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De la otra, D^a Teresa Langle de Paz, en su condición de Directora General de la Fundación Mujeres por África (en adelante, la “FMxA”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo 1115.

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

La Universidad de Granada promueve la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de



la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos o el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con otras universidades e instituciones con las que comparte intereses para, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos, atender a su responsabilidad social contribuyendo a dar respuesta a los desafíos del desarrollo tanto en su entorno más cercano como en otro más global

En función del mejor cumplimiento de sus fines, la Universidad de Granada, desarrolla acciones relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo y la promoción de los derechos humanos, así como propuestas de intervención en el ámbito de la educación y la cultura para el desarrollo humano. Estos campos de trabajo generales se dirigen fundamentalmente a la formación, concienciación e implicación de la comunidad universitaria y al establecimiento de una cooperación cuyos beneficiarios serán los sectores sociales más vulnerables de los países y regiones con índice medio o bajo de Desarrollo Humano.

II. La Fundación Mujeres por África es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

III. Ambas entidades firman, el día 5 de julio de 2022, un Protocolo General de Actuación en el que manifiestan su deseo de desarrollar programas y proyectos conjuntos.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la Universidad de Granada y la Fundación Mujeres por África, dentro del programa de becas *Learn Africa*, para facilitar el acceso a estudios de posgrado a mujeres africanas en la Universidad de Granada a través de la dotación de ayudas al estudio.



SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes

En cumplimiento de dicho objetivo, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

La Fundación Mujeres por África asume bajo su coste las siguientes actuaciones:

1. Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
2. Identificación y selección de las candidatas africanas, con posterior aceptación por parte de la UGR.
3. Soporte en la emisión de visados para las estudiantes a través de las embajadas correspondientes.
4. Seguimiento y evaluación de impacto del programa en las estudiantes durante su ejecución y tras el retorno de las estudiantes a sus países de origen.

La Fundación Mujeres por África remitirá al CICODE un acta o memoria de selección en el que se especifiquen los criterios de selección llevados a cabo y la valoración que haya dado lugar a determinar la mayor idoneidad de la persona/s seleccionada/s, así como la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales de la/s candidata/s finalmente seleccionada/s.

La Universidad de Granada, en concreto, asume bajo su coste las siguientes actuaciones con cargo al Plan Propio de Cooperación al Desarrollo, ejecutado por el CICODE, siempre que exista consignación presupuestaria:

Aportar dos becas presenciales y cuatro becas en modalidad online, de Estudios de Posgrado para estudiantes africanas durante el Curso académico 2024-2025. Dichas becas incluirán en todos los casos:

- Precios públicos de matrícula de máster por importes máximos de 915 €:
 $6 \times 915 \text{ €} = 5490 \text{ €}$
- Certificado de notas: $6 \times 26,30 \text{ €} = 157,8 \text{ €}$
- Custodiar el expediente, y expedir y registrar el título del Postgrado cursado: $6 \times 176 \text{ €} = 1056 \text{ €}$
- Envío del título: $6 \times 26,30 \text{ €} = 157,8 \text{ €}$

Además, las dos becas presenciales incluirán lo siguiente:

- Cobertura de costes de los viajes de ida y vuelta hasta un máximo de 1.000 €: $2 \times 1.000 \text{ €} = 2000 \text{ €}$
- Coste del seguro de Asistencia Sanitaria: $2 \times 147,38 \text{ €} = 294,76 \text{ €}$
- Coste de alojamiento, manutención y gastos de la vida diaria por un importe máximo de 750 € al mes durante un máximo de 10 meses de duración del curso académico.



La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria será de 24.156,36 €, de los cuales se imputarían las cuantías máximas siguientes: 13.784,76 € en el ejercicio 2024 y 10.371,6 € en el ejercicio 2025.

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la orgánica 3020450000, subprograma de gasto 321B.2, económica 480.00.

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

- Para las modalidades presenciales, se hará entrega de pagos fraccionados mediante cheques nominativos.
- Para las modalidades online, el CICODE abonará el pago de precios públicos de matrícula, certificado de notas, expedición del título a la Escuela Internacional de Postgrado, así como el envío del mismo.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para los ejercicios económicos de 2024 y 2025, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de un mes tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 31 de octubre de 2025. Para ello, las personas beneficiarias de las ayudas deberán remitir al CICODE un certificado de aprovechamiento, emitido por la Escuela Internacional de Postgrado, donde conste la superación de al menos el 80% de los créditos matriculados.

Será causa de reintegro tanto el incumplimiento del requisito de superación del 80% de los créditos matriculados como la no remisión del certificado de aprovechamiento antes del 31 de octubre de 2025.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

TERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.



Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Granada y otros dos nombrados por la Fundación Mujeres por África con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

QUINTA.- Duración

El presente Convenio surtirá efecto desde la última fecha de las firmas electrónicas y hasta el 31 de octubre de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de duración del convenio, los firmantes del podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo

SÉPTIMA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de



carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.



5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

OCTAVA.- Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

NOVENA.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La UGR y la Fundación Mujeres por África acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.





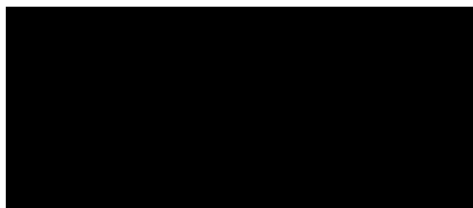
**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

**POR LA FUNDACIÓN MUJERES
POR ÁFRICA**



**El Rector,
Pedro Mercado Pacheco**

**La Directora General,
Teresa Langle de Paz**

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D17ADA048C0DF75D12FF25938F8EFFAC